



**ASE/AUD/D/2180/2024**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2024

**Asunto:** Notificación de Informe.

**Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero**

Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa

Presente.

La suscrita licenciada **Emma Guadalupe Félix Rivera**, en mi carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 párrafo cuarto y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 2, 22 fracciones XIV y XV, 28 y 46 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 93 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8 fracción I y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con la normatividad citada, se elaboró y fue presentando ante la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado el **Informe de la Revisión del Dictamen de los Estados Financieros auditados por despacho contable y remitidos por el ente público, correspondiente a la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023**; por lo anterior, se revisó que los estados financieros presentados hayan sido preparados por la administración de la entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad establecida en la materia.

Derivado de esta revisión, se determinaron resultados con observación a la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, los cuales se detallan en el informe que se anexa al presente oficio; por lo que se exhorta a dicha entidad fiscalizada a corregir, mejorar e implementar las medidas necesarias con la finalidad de atender los aspectos detectados y que los mismos no resulten observados de manera reiterada en la revisión de la información de los próximos ejercicios fiscales; lo anterior, para efectos de su conocimiento y fines institucionales correspondientes.



Atentamente  
Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera  
Auditora Superior del Estado de Sinaloa



c.c.p.- M.C. Ermes Medina Cázares - Sub-Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

c.c.p.- Mtra. Dulce María García Medina. - Auditora Especial de Planeación, Informes y Seguimiento de la Auditoría Superior del Estado.

ASE/AUD/D/2180/2024

b



## Introducción

Me permito presentar, los resultados obtenidos de la revisión del dictamen de los Estados Financieros auditados por el despacho contable **Vega, Prieto y Asociados, S.C.** y remitidos por la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, correspondiente a la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023.

Se revisó que los estados financieros presentados hayan sido preparados por la administración de la entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad establecida en la materia, por lo tanto, se elabora el presente Informe de la Revisión del Dictamen de los Estados Financieros auditados por despacho contable y remitidos por la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conteniendo los resultados en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción XIV, 35, 46 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### 1.- Nombre y Periodo

#### Nombre de la Entidad Fiscalizada

Universidad Tecnológica de Escuinapa.

#### Nombre del Despacho Contable

Vega, Prieto y Asociados, S.C.

#### Periodo de la Revisión

Ejercicio Fiscal 2023

### 2.- Objetivo

Revisar el dictamen de los estados financieros auditados por despacho contable y remitidos por la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar de forma técnica la información financiera del ente público y la opinión del despacho, para comprobar que se haya presentado de acuerdo con la normatividad aplicable.



### **3.- Alcance de la Revisión**

Se revisó que la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023 por el ente público, se haya presentado en tiempo y forma, mediante los estados financieros auditados por despacho contable y que estén elaborados de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental; además, se verificó de forma técnica que los estados financieros hayan sido elaborados, autorizados por la administración de la entidad, sean completos, revelen la información necesaria que refleje la situación financiera y los resultados de operación.

### **4.- Resultados**

#### **Resultado Núm. 01 Sin Observación**

Se constató que la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023 por la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, se presentó a la Legislatura del Estado de Sinaloa a más tardar el día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 37 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 fracción XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 02 Sin Observación**

Se constató que la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023, se presentó mediante estados financieros auditados por el despacho contable **Vega, Prieto y Asociados, S.C.**, reflejando el dictamen u opinión, lo cual corresponde a un Dictamen con Salvedades.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 37 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22 fracción XIV y 46 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 93 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 5 tercer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.



### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que los estados financieros adjuntos a la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023, corresponden a los que deben generar los sistemas contables, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

Se constató que la fecha de los estados financieros adjuntos a la información sobre la aplicación de los recursos públicos presentados por la entidad fiscalizada, corresponde al ejercicio fiscal auditado por el despacho contable; asimismo, se constató que se encuentran debidamente firmados por los titulares de la Entidad.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 y 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se constató que los Estados Financieros del Ente Público, se encuentran elaborados con las cuentas contables y con su estructura establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,



---

"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Se constató que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera es correcta, además que el Total del Activo es igual al Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, inciso b) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se constató que en el Estado de Situación Financiera se reflejan saldos en las cuentas de Activos Fijos (Bienes Muebles e Inmuebles); asimismo, se constató que también presenta saldo en la cuenta de Depreciaciones.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, inciso b) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se constató que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del Estado de Actividades es correcta, además que coincide con el Estado de Situación Financiera en cuanto al importe que refleja la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, incisos a) y b) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, de los Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental, "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Resultado Núm. 09 Sin Observación**

Se constató que en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no existen cuentas que muestren saldo en rojo o contrarios a su naturaleza.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, incisos a) y b) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

En el Estado de Situación Financiera de la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, correspondiente al 31 de diciembre de 2023, se constató que en el Activo Circulante se cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con los compromisos contraídos a corto plazo reflejados en el Pasivo Circulante, lo cual se analizó mediante la razón financiera denominada "Razón Circulante", obteniendo el resultado siguiente:

Activo Circulante (A)	Pasivo Circulante (B)	Suficiencia Financiera (C)=A-B	Interpretación
\$5,678,550.00	\$1,287,430.00	\$4,391,120.00	La Entidad en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, refleja recursos suficientes para cubrir sus pasivos a corto plazo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 33, 44, 46 fracción I, inciso b) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción IX y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVIII, 6, 17 fracción I, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 11 Con Observación

Se revisó que la información sobre la aplicación de los recursos públicos presente las Notas a los Estados Financieros; además, de verificar que los saldos de las cuentas reveladas en dichas Notas coincidan con los saldos reflejados en las cuentas del Estado de Situación Financiera o Estado de Actividades, según corresponda, observándose que en las Notas 4 y 5, en la cuenta Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, refleja una diferencia contra los saldos presentados en las cuentas del Estado de Situación Financiera, por importe de \$142,856.00. A continuación, se detalla:

Cuenta	Importe según Estado de Situación Financiera	Importe según Notas a los Estados Financieros (Nota 4 y 5)	Diferencia
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	\$ (59,961,378.00)	\$ (59,818,522.00)	\$ (142,856.00)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44, 46 fracción I, incisos a), b) y g), 47 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; además, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se constató que el Despacho Contable **Vega, Prieto y Asociados, S.C.**, mismo que auditó la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023, se encuentra incluido en el Listado de Despachos de Auditores Externos (LIDAE) validado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 93 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 5 párrafo tercero de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; Numerales 2, 3 segundo párrafo y 12 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para Auditorías Externas de los Entes Públicos del Estado de Sinaloa, expedido por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018.



## 5.- Procedimientos de la Revisión Aplicados

1.-Verificar que la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior por el ente público, se presentó a la Legislatura del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

2.-Revisar que la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, se haya presentado mediante los estados financieros auditados por despacho contable, reflejando el dictamen u opinión correspondiente.

3.-Constatar que los estados financieros adjuntos a la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, correspondan a los que deben generar los sistemas contables, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.-Verificar que la fecha de los estados financieros del ente público corresponda al ejercicio fiscal que se está revisando; además, que los mismos se encuentren firmados por los titulares de la entidad fiscalizada o por quien legalmente las represente.

5.-Revisar que los Estados Financieros del Ente Público se encuentren elaborados con las cuentas contables y con su estructura establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

6.-Verificar que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera sea correcta y que el total del activo sea igual al total de pasivo y hacienda pública/patrimonio.

7.-Revisar si en el estado de situación financiera se reflejan saldos en las cuentas de activos fijos (bienes muebles e inmuebles), deberá presentar saldo también la cuenta de depreciaciones.

8.-Verificar que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del estado de actividades sea correcta; además, que coincida con el estado de situación financiera en cuanto al importe que refleja la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

9.-Revisar en el estado de situación financiera y estado de actividades que no existan cuentas con saldo en rojo o contrarios a su naturaleza.



10.-Verificar mediante razones financieras, si el estado de situación financiera presenta suficiente liquidez en el activo circulante para cumplir con las obligaciones a corto plazo reflejadas en el pasivo circulante.

11.-Revisar que la información remitida por el ente público, presente notas a los estados financieros; además, verificar que los saldos de las cuentas reveladas en dichas notas coincidan con los saldos reflejados en las cuentas del estado de situación financiera o estado de actividades, según corresponda.

12.-Verificar en la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior y remitida por el ente público, mediante los estados financieros auditados por despacho contable, que éste se encuentre incluido en el Listado de Despachos de Auditores Externos (LIDAE) validado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## 6.- Conclusión

Los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023 auditados por el despacho contable **Vega, Prieto y Asociados, S.C.** y remitidos por la **Universidad Tecnológica de Escuinapa**, fueron revisados por la Auditoría Superior del Estado respecto a los procedimientos aplicados descritos en el presente Informe, obteniendo un resultado con observación, incumpliendo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de noviembre de 2024.